



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



218

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay,

13 SET. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 817-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH., Acta de Reconocimiento de Deudas de fecha 24 de mayo del 2017, Informe N° 816-2017-GRAP/07.04, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Carta con Registro SIGE: 14345 de fecha 05/09/2016 y la Carta con Registro SIGE: 21650 de fecha 11/12/2015, el Asistente Técnico EDWIN SALAS FANOLA, solicita reiterativamente el pago pendiente del año fiscal 2014, por los servicios prestados durante el mes de agosto del 2014, como Asistente Técnico de Campo en el Proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales de la Mancomunidad Cusca, Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", para lo cual, adjunta el Contrato de Trabajo y el Informe de labores realizadas en el mes de agosto del 2014.

Que, mediante Informe N° 1770-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH. de fecha 19/12/2016, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite el Reporte de Pago Pendiente por servicios prestados del año 2014, entre otro, del señor EDWIN SALAS FANOLA, que según el Informe N° 421-2016-GR.APURIMAC/DR.ADM. D.RR.HH del área de Remuneraciones, las planillas por el mes de agosto y setiembre del 2014, no fueron remitidas por falta de disponibilidad presupuestal de los proyectos de inversión del año 2014.

Que, mediante Informe N° 0051-2017-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 26/01/2016, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, solicita al Gerente General disponer el trámite de pago pendiente del personal técnico que prestó servicios en el año 2014, como Asistente Técnico de Campo en el Proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales de la Mancomunidad Cusca, Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", ascendente a S/. 1,900.00, cuyo expediente cuenta con el debido sustento para el reconocimiento de deuda vía resolutive, con cargo al Correlativo de Meta: 0009-2017; el mismo que fue remitido a la Comisión de Deudas 2014

Página 1 de 4





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



con Proveído Administrativo Exp. 785 de fecha 31/01/2016, para su revisión y acciones pertinentes.

Que, mediante el Informe N° 045-2017-GRAP/09.02/SGPPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal para los fines de reconocimiento de la deuda contraída por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, afecto al Correlativo de Meta 0009-2017 "Recuperación de Espacios y Areas Verdes", adjuntando el Reporte del Módulo Presupuestario - SIAF, "Certificación Vs Marco Presupuestal -2017";

Que, según Acta de Reconocimiento de Deudas de fecha 24 de mayo del 2017, la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2015-GR-APURIMAC/PE y sus modificatorias Resolución Ejecutiva Regional N° 521-2015-GR-APURIMAC/PE y Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2015-GR-APURIMAC/PE, previa revisión secuencial del expediente respectivo, aprobó por unanimidad el reconocimiento de la deuda del año fiscal 2014, correspondiente a los compromisos contraídos con el prestador de servicios EDWIN SALAS FANOLA, por la suma de S/. 1,900.00; concluyendo que el Expediente debe ser remitido a la Dirección Regional de Administración, para su aprobación vía acto administrativo resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 817-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH. de fecha 06/06/2017 el Presidente de la Comisión de Créditos Devengados, remite el Expediente respectivo y el Acta de Reconocimiento de Deuda 2014 del señor EDWIN SALAS FANOLA, para las acciones correspondientes;

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 816-2017-GRAP/07.04 de fecha 19/07/2017, emite el Informe técnico de reconocimiento de deuda que deviene del ejercicio 2014 del Asistente Técnico EDWIN SALAS FANOLA, en fundamento al Acta de Reconocimiento de Deudas de fecha 24/05/2017, quien ha laborado como Asistente Técnico de Campo, para el proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales de la Mancomunidad Cusca, Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", bajo la modalidad de Contrato de Trabajo con carácter temporal; toda vez, que cuenta con asignación presupuestal en el presente ejercicio; recomendando su aprobación vía acto administrativo resolutivo de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR, para cuyo efecto remite los antecedentes documentales sustentatorios.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los

Página 2 de 4





## Gobierno Regional de Apurímac

### Dirección Regional de Administración



gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago del año fiscal 2014, por la suma de S/. 1,900.00, correspondiente al Asistente Técnico de Campo EDWIN SALAS FANOLA, ha sido debidamente revisado y aprobado por la Comisión de Reconocimiento de Deudas 2014, cuyos servicios se realizaron bajo un marco contractual con carácter temporal, el Contrato Gerencial Regional N° 2060-2014-GR.APURIMAC/GG de fecha 30/07/2017; asimismo, se sustenta con el Informe de actividades realizadas, y demás antecedentes documentales obrantes en el Expediente; por lo que, encontrándose acreditado los servicios prestados es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del

Página 3 de 4





## Gobierno Regional de Apurímac

### Dirección Regional de Administración

Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2014, por la suma de S/. 1,900.00 (Mil Novecientos con 00/100 Soles) a favor del señor EDWIN SALAS FANOLA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, el pago del señor EDWIN SALAS FANOLA, con afectación al Correlativo de Meta 0009-2017 "Recuperación de Espacios y Areas Verdes".

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores que no tramitaron el pago en su oportunidad.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

**ARTICULO QUINTO.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



*[Handwritten signature in blue ink]*

ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

